

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, 28 de mayo de 2020. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- Dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 546 de 2020 de sustituir penas de prisión y medidas de aseguramiento de detención preventiva en Centros Penitenciarios y Carcelarios por prisión y detención domiciliaria transitoria se efectuó el traslado de la Privada de la Libertad Karen Andrea Ruiz Moreno de acuerdo con la boleta emitida por el Juzgado 51 Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, al domicilio registrado en el municipio de Ubaté - Cundinamarca.

La Privada de la Libertad se encontraba a cargo de Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor”, donde el día 9 de mayo se efectuó el protocolo de egreso sin registrar afecciones de salud o síntomas gripales o que determinaran impedimento alguno para su traslado.

De acuerdo con lo estipulado por la Ley 1709 de 2014 en su Artículo 38C. Control de la medida de prisión domiciliaria “El Inpec deberá realizar visitas periódicas a la residencia del condenado y le informará al Despacho Judicial respectivo sobre el cumplimiento de la pena”, en este sentido se efectuó visita el día 11 de mayo evidenciando el cumplimiento de la medida.

Las autoridades municipales solicitaron que se adopten medidas de aislamiento para el personal que tuvo contacto con la Privada de la Libertad. El INPEC aisló preventivamente a los funcionarios Penitenciarios que realizaron el traslado y se ha solicitado efectuarles prueba para COVID-19.

En la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor”, a la fecha no se ha registrado ningún caso epidemiológico asociado al coronavirus.

Frente al señalamiento que la Privada de la Libertad estuvo departiendo con amigos y familiares, violando la medida otorgando por la autoridad judicial y que pudo ser en compañía de estas personas donde se inició el contagio, el INPEC realizará las indagaciones frente el hecho para notificar al Juzgado 51 Municipal con Función de Garantías quien determinará si revoca la medida.

**Oficina Asesora de Comunicaciones
-INPEC-**